

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PUEBLA DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas a efectos de 2012 que fueron aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2011, y aprobadas definitivamente por el Pleno de 17 de diciembre de 2011, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

ORDENANZA NÚMERO 1. TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO

“Artículo 11. Obras e instalaciones en general.

Artículo 19. Las tarifas a aplicar para esta clase de licencias será la siguiente:

- Base imponible: importe del presupuesto del proyecto a realizar”.
- Tipo de gravamen: 3 por 100.

ORDENANZA NÚMERO 6. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

“Artículo 7. *Tarifa.*

9. Licencia de primera ocupación: 50 euros”.

ORDENANZA NÚMERO 10. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,05 por 100”.

En Puebla de la Sierra, a 17 de diciembre de 2011.—El alcalde, Aurelio Bravo Bernal.
(03/42.769/11)